

los Estados-Unidos ó á cualquiera departamento ú oficina que de él dependa.

SECCION 9.^a La inmigracion ó importacion de aquellas personas que cualquiera de los Estados existentes puede creer necesario admitir, no podrá ser prohibido por el Congreso antes del año 1808.

Podrá imponer sin embargo sobre estas importaciones, un tributo que no exceda de diez duros por cabeza.

No podrá suspenderse el privilegio del *habeas corpus*, á no ser que lo exija la seguridad pública en caso de rebelion ó invasion.

No podrá hacerse ley ninguna que imponga pena infamante por delito de alta traicion (*bill of attainder*) ni *ex post facto*.

No podrá imponerse tributo alguno personal, ni contribucion alguna directa, sino en proporcion al censo ó catastro que se ha dicho arriba que debia hacerse.

No podrá imponerse contribucion alguna ó derechos sobre objetos exportados de cualquier Estado: ni conceder preferencia alguna, en virtud de cualquier reglamento de comercio ó de imposicion á los puertos de un Estado sobre los de otro, ni obligar á las naves que se dirigen á un Estado ó proceden de él, á despacharse de entrada ni de salida ó á pagar algun derecho en otro Estado.

Ninguna cantidad podrá extraerse del Tesoro que no sea para los usos determinados por la ley; de tiempo en tiempo se publicará un estado ó balance regular de la entrada y salida de los caudales públicos.

Los Estados-Unidos no podrán conceder título alguno de nobleza. Ninguna persona, que bajo su autoridad ejerza algun empleo de provecho ó confianza, podrá sin consentimiento del Congreso aceptar regalo, estipendio, empleo ó título de ninguna especie de rey alguno, príncipe ó potencia extranjera.

SECCION 10. No será lícito á ninguno de

los Estados-Unidos el entrar en tratado alguno, alianza ó confederacion, ni conceder patentes de corso ó represalia; ni acuñar moneda, ni emitir documento de crédito, ni permitir subrogacion alguna al oro y á la plata en el pago de las deudas, ni publicar ley alguna que imponga pena infamante por delitos de alta traicion (*bill of attainder*) ni *ex post facto*, ó que altere las obligaciones de los contratos, ni conceder títulos de nobleza.

A ningun Estado será lícito establecer, sin consentimiento del Congreso, impuesto alguno ó derechos sobre las importaciones y exportaciones, excepto los que sean absolutamente necesarios para la ejecucion de sus leyes de inspeccion. El producto liquido de todos los impuestos ó tributos establecidos por cada Estado sobre las importaciones ó exportaciones, deberá remitirse y pertenecerá al Tesoro de los Estados-Unidos, y estas leyes estarán sujetas á la revision é inspeccion del Congreso.

A ninguno de los Estados será lícito, sin el consentimiento del Congreso, imponer tributo alguno de tonelaje, sostener tropas ó naves de guerra en tiempo de paz, entrar en acuerdos ó convenciones con otro Estado ó con una potencia extranjera, ó en guerra, sino en el caso de invasion positiva ó de que el peligro sea tan inminente que no admita dilacion alguna.

ARTÍCULO II.

SECCION 1.^a El poder ejecutivo será conferido al Presidente de los Estados-Unidos de América, que tendrá el cargo durante el término de cuatro años y que junto con el Vice-presidente, cuyo cargo tendrá igual duracion, será elegido en la forma siguiente:

Cada Estado nombrará, en la forma que

disponga el Cuerpo legislativo del mismo, un número de electores igual á la suma de senadores y representantes que tenga en el Congreso; pero no podrá ser nombrado elector ningun senador, representante ó persona que desempeñe empleo de confianza ó lucro en los Estados-Unidos.

Los electores se reunirán en sus respectivos Estados, y votarán por medio de cédulas que contengan dos nombres, de los cuales uno por lo menos deberá ser de persona que no sea habitante del mismo Estado de los electores. Formarán una lista de las personas que hayan obtenido votos, y el número de estos que haya obtenido cada uno; cuya lista deben los electores firmar y certificar y transmitir sellada á la residencia del Gobierno de los Estados-Unidos, dirigiéndola al Presidente del Senado. Este, en presencia del mismo Senado y de la Cámara de representantes, abrirá todos los pliegos certificados y se contarán los votos que contengan. Será Presidente aquel que reuna mas votos, si ha obtenido la mayoría absoluta del número total de electores nombrados, y si hubiesen varios que reúnan mayoría, teniendo igual número de votos, la Cámara de los representantes elegirá inmediatamente uno de ellos para dicho cargo, votándole por cédulas: y si ninguno tuviese mayoría, la misma Cámara elegirá del modo dicho el Presidente entre los cinco que hayan obtenido mayor número de votos.

Debe tenerse presente que al recoger los votos se hará por Estados, ó que cada uno de estos tendrá un voto; la comision que se forme con este objeto se compondrá de un miembro ó miembros de dos terceras partes de los Estados y será necesaria una mayoría de estos para elegir. En todos los casos, despues de la eleccion del Presidente, la persona que reuna mas votos será el Vice-pre-

sidente. Si resultaran dos ó mas personas con igual votacion, el Senado elegirá por medio de cédulas la persona que haya de desempeñar el dicho cargo.

El Congreso resolverá en qué época deben nombrarse los electores y en qué dia han de proceder estos á la eleccion, que será el mismo para todos los Estados-Unidos.

No podrá ser elegido Presidente el que no fuere ciudadano de los Estados-Unidos, ó no lo sea al adoptarse esta Constitucion, debiendo tener además treinta y cinco años de edad y catorce de residencia en los Estados-Unidos.

En el caso de un cambio de Presidente, ó en el de muerte, renuncia ó incapacidad para desempeñar las funciones y deberes de este cargo, ocupará la vacante el Vice-presidente, y el Congreso acordará por una ley, en el caso de remocion, muerte, renuncia ó incapacidad del Presidente y Vice-presidente, qué funcionario desempeñará el primero de estos cargos, debiendo continuar en él la persona designada hasta tanto que cese la incapacidad ó se nombre un nuevo Presidente.

El Presidente recibirá en épocas fijas una indemnizacion por sus servicios, la cual no podrá aumentarse ni disminuirse durante el tiempo por que fué elegido, pero con la condicion de no percibir á la vez ningun otro emolumento, ni de los Estados-Unidos en general, ni de ninguno de ellos en particular.

Antes de entrar en el ejercicio de su cargo, el Presidente deberá prestar juramento, sujetándose á la siguiente fórmula: «Juro solemnemente (ó prometo) que desempeñaré con toda fidelidad el cargo de Presidente de los Estados-Unidos, y que haré todos los esfuerzos posibles para conservar, proteger y defender la Constitucion de los Estados-Unidos.»

SECCION 2.^a El Presidente será general en jefe del ejército y armada de los Estados-Unidos y de la milicia de los diversos Estados cuando sea llamada al servicio activo. Podrá pedir su parecer por escrito á los principales funcionarios de los departamentos ejecutivos, sobre cualquier asunto relativo á los deberes de sus respectivos cargos y queda autorizado además para suspender la ejecucion de las sentencias, ó conceder perdon por ofensas á los Estados-Unidos, escepto cuando se tratare de los delitos de Estado.

El Presidente tendrá asimismo facultades, con y por el parecer y consentimiento del Senado, para celebrar tratados con tal que concurren las dos terceras partes de los senadores presentes; las tendrá del mismo modo para nombrar y destinar los embajadores, cónsules y otros ministros públicos, los jueces del Tribunal Supremo, y todos los demás empleados de los Estados-Unidos, cuyo nombramiento no se hace por la presente Constitucion ó por una ley especial. El Congreso podrá, sin embargo, por medio de una ley, confiar como lo juzgue oportuno, la eleccion de los empleos inferiores, ya al Presidente solo, ya á los Tribunales de justicia, ó bien á los jefes de los departamentos.

El Presidente podrá llenar las vacantes que ocurrieren durante la suspension del Senado, concediendo comisiones interinas que terminarán cuando el Cuerpo vuelva á continuar sus sesiones.

SECCION 3.^a El Presidente deberá informar de vez en cuando al Congreso acerca del estado de la Union, recomendando aquellas medidas que crea necesarias y convenientes; en casos extraordinarios podrá convocar á las dos Cámaras ó á una de ellas, y si resultare desacuerdo respecto al tiempo que

ha de durar la suspension, podrá fijarla hasta el tiempo que crea conveniente; recibirá á los embajadores y demás ministros públicos, velará por el exacto cumplimiento de las leyes, y nombrará á todos los empleados de los Estados-Unidos.

SECCION 4.^a El Presidente ó Vice-presidente y todos los funcionarios de los Estados-Unidos podrán ser separados de sus cargos si se les acusare y quedaren convictos de traicion, prevaricacion ú otras faltas y delitos graves.

ARTÍCULO III.

La autoridad judicial de los Estados-Unidos residirá en su Tribunal Supremo, y en los tribunales inferiores que el Congreso organice ó establezca segun las circunstancias. Los jueces, así del Tribunal Supremo como de los inferiores, conservarán sus respectivos destinos, mientras su conducta sea irreprochable, recibiendo en épocas dadas una indemnizacion que no disminuirá durante el ejercicio de sus funciones.

SECCION 2.^a El poder judicial se estenderá á todos los casos, ya sean de derecho ó de equidad, que dependan de la presente Constitucion, de las leyes de los Estados-Unidos y de los tratados celebrados ó que hayan de celebrarse bajo su autoridad inmediata; á todos los casos referentes á los embajadores y demás ministros públicos y cónsules; á los que se relacionen con el almirantazgo, ó su jurisdiccion marítima; á las controversias en que sean parte los Estados-Unidos ó que se susciten entre dos ó mas Estados, ó entre los ciudadanos de aquellos, en cuanto á la reclamacion de terrenos. Tambien entenderá en los casos que ocurran entre un Estado ó sus ciudadanos y las potencias extranjeras, ó súbditos de las mismas.

Todos los casos relativos á los embajadores, cónsules y otros ministros públicos, y todos aquellos en que tenga parte un Estado, serán de la inmediata jurisdiccion del Tribunal Supremo; y en todos los demás casos mencionados, aquel solo tendrá el derecho de apelacion, con las escepciones y segun los reglamentos que se establezcan por el Congreso.

Las causas por cualquiera clase de delitos, escepto los de lesa nacion, se instruirán por los Jurados respectivos en el mismo Estado en que se hubiere cometido el delito; pero si este no se hubiese perpetrado en el territorio de la Union, el Congreso resolverá dónde debe instruirse la causa.

SECCION 3.^a El delito de traicion contra los Estados-Unidos consistirá tan solo en promover guerra contra ellos ó en prestar auxilio á sus enemigos; pero ninguno podrá ser castigado por este crimen, sino en virtud de la deposicion uniforme de dos testigos ó de la confesion del reo en pleno Tribunal.

El Congreso podrá pronunciar sentencia una vez reconocida la culpa; pero las consecuencias del castigo no deberán afectar á la familia ó descendientes del reo por lo que toca á su reputacion y buen nombre.

ARTÍCULO IV.

SECCION 1.^a Deberá prestarse entera fé y crédito en cada Estado á las actas públicas, registros y procesos judiciales de cualquiera otro; y el Congreso podrá determinar por leyes generales, de qué modo deben formalizarse las citadas actas, registros y procesos.

SECCION 2.^a Los ciudadanos de cada Estado tendrán derecho á todos los privilegios y franquicias de que gocen los de los demás Estados.

Toda persona acusada en un Estado de

traicion, felonía ú otro delito, que habiéndose sustruido á la justicia por la fuga, se encontrara en otro, deberá ser entregada á peticion de la autoridad ejecutiva del Estado respectivo, debiendo conducirse al criminal al punto de donde huyó, á fin de que se le forme la correspondiente causa.

Todo aquel que estuviere obligado á prestar un servicio ó trabajo en un Estado, con arreglo á las leyes en él vigentes, y que huyera á otro Estado, jamás podrá en virtud de ley alguna ó reglamento de este último, ser absuelto de la obligacion de cumplir dicho servicio, sino que deberá ser entregado á la parte que lo reclamare.

SECCION 3.^a El Congreso podrá admitir nuevos Estados en esta Union; pero no podrá formarse uno nuevo dentro de la jurisdiccion de otro, ni tampoco con la reunion de dos ó mas Estados, sin el consentimiento previo del Congreso y de los cuerpos legislativos respectivamente interesados.

El Congreso podrá disponer del territorio y demás propiedades pertenecientes á los Estados-Unidos, y dar todas las leyes y reglamentos necesarios, pero jamás deberá deducirse de la presente Constitucion cosa alguna que pueda causar perjuicio á los derechos de la Union ó de algun Estado en particular.

SECCION 4.^a Los Estados-Unidos garantizarán á todos y á cada uno de los Estados de esta Union una forma republicana de Gobierno, y protegerán á cada uno de ellos contra toda invasion y aun contra toda doméstica, cuando sean para ello requeridos por su cuerpo legislativo, ó no se encontrare este reunido por el poder ejecutivo.

ARTÍCULO V.

Siempre que dos terceras partes de las dos

Cámaras lo juzguen necesario, el Congreso propondrá correcciones para esta Constitución, y á petición de los cuerpos legislativos de dos terceras partes de los diversos Estados, convocará una Convención para que se propongan aquellas que así en un caso como en otro, serán válidas en todos sus efectos como partes integrantes de la Constitución, cuando hayan sido ratificadas por los cuerpos legislativos de tres cuartas partes de los Estados, ó por las Convenciones de tres cuartas partes de aquellos, según que el Congreso haya propuesto uno ú otro modo de ratificación. Debe entenderse no obstante que ninguna de las correcciones que puedan hacerse antes del año 1808, debe alterar en modo alguno la primera y cuarta cláusula de la novena sección del artículo primero, y que á ningún Estado se le podrá privar sin su consentimiento de la igualdad de sufragio en el Senado.

ARTÍCULO VI.

Todas las deudas contraídas y todos los tratados celebrados antes de la adopción de esta Constitución, serán igualmente válidas contra los Estados-Unidos, bajo esta Constitución, como bajo la Confederación.

La presente Constitución y las leyes de los Estados-Unidos que se hagan con arreglo á la misma, y todos los tratados concluidos ó por concluirse bajo la autoridad de los Estados-Unidos, se considerarán como ley suprema del país, y los jueces de todos los Estados estarán obligados á someterse á ella, prescindiendo de toda disposición contraria á las leyes de su respectivo Estado.

Los citados senadores y representantes, los miembros de los cuerpos legislativos de los diversos Estados, y todos los funcionarios del poder ejecutivo y judicial de la Unión,

deberán obligarse con juramento ó promesa á mantener esta Constitución, pero nunca será necesaria profesión alguna de fé para obtener cargos de utilidad ó confianza en los Estados-Unidos.

ARTÍCULO VII.

La ratificación de las Convenciones de nueve Estados, será suficiente para el establecimiento de esta Constitución en los Estados-Unidos que la ratificaron.

Dado en la Convención por consentimiento unánime de los Estados presentes, el día 17 de Setiembre del año de nuestro Señor de 1787, duodécimo de la independencia de los Estados-Unidos de América, y en confirmación de lo cual firmamos la presente.

JORGE WASHINGTON,
Presidente,
y diputado de Virginia.

New-Hampshire.	Delaware.
JUAN LANGDON.	JORGE READ.
NICOLAS GILMAN.	GUNNING BEDFORD.
Massachusetts.	JUAN DICKINSON.
NATANIEL GORHAM.	RICARDO BASSETT.
RUFO KING.	JACOBO BROOM.
Connecticut.	Maryland.
GUILLERMO SAMUEL JOHN-SON.	JAIME M'HENRY.
ROGERIO SHERMAN.	DANIEL DE ST ,TOMAS JENIFER.
Nueva-York.	DANIEL CARROLL.
ALEJANDRO HAMILTON.	Virginia.
Nueva-Jersey.	JUAN BLAIR.
GUILLERMO LIVINGSTON.	JAIME MADISON.
DAVID BREARLY.	Carolina del Norte.
GUILLERMO PATTERSON.	GUILLERMO BLOUNT.
JONATAN DAYTON.	RICARDO DOBBS SPAIGHT.
Pennsylvania.	HUGO WILLIAMSON.
BENJAMIN FRANKLIN.	Carolina del Sur.
TOMAS MIFFLIN.	JUAN RUTLEDGE.
ROBERTO MORRIS.	CARLOS COTESWORTH PINCKNEY.
JORGE CLYMER.	CARLOS PINCKNEY.
TOMAS FITZSIMONS.	PIERCE BUTLER.
JARED INGERSOLL.	Georgia.
JAIME WILSON.	GUILLERMO FEW.
GOBERNADOR MORRIS.	ABRAHAM BALDWIN.

CERTIFICO:

GUILLERMO JACKSON, Secretario.

Aun cuando sea anticiparnos al orden de los sucesos, nos parece oportuno insertar aquí las Enmiendas á la Constitución, debiendo advertir que las diez primeras fueron propuestas á las legislaturas de los Estados por el primer Congreso que se reunió en Nueva-York en marzo de 1789. El artículo undécimo se propuso en la segunda sesión del tercer Congreso, y el artículo duodécimo en la primera del octavo. Ratificadas con arreglo á lo prevenido en el artículo quinto de la Constitución, estas Enmiendas forman parte integrante de esa gran carta de la libertad y leyes de América.

ENMIENDAS Á LA CONSTITUCION.

ARTÍCULO PRIMERO.

EL CONGRESO no podrá hacer ley alguna para el establecimiento de cualquier religión ó para prohibir su libre ejercicio, ni para limitar la libertad de la palabra ó de la prensa, ni para privar al pueblo del derecho de reunirse pacíficamente y presentar al Gobierno peticiones cuando tuviere que reclamar alguna cosa.

ARTÍCULO II.

Siendo necesaria para la seguridad de un estado libre una milicia bien organizada, no se violará el derecho del pueblo para tener y llevar armas.

ARTÍCULO III.

En tiempo de paz no podrán alojarse soldados en las casas particulares sin consentimiento del propietario, ni tampoco en tiempo de guerra, como no sea en la forma prescrita por la ley.

ARTÍCULO IV.

No podrá violarse el derecho que tiene el

pueblo para que las personas, casas y efectos de cada habitante, estén asegurados de toda pesquisa que no sea motivada por justas causas; y no se expedirá tampoco ninguna orden de arresto sino por una acusación probable sostenida por juramento, debiéndose indicar además particularmente los sitios que han de ser reconocidos y las personas que deban cogerse.

ARTÍCULO V.

A ninguno se le obligará á prestar declaración ó responder de cualquier crimen, sin previa citación del gran Jurado, exceptuándose los casos que ocurran en el país, en la armada, ó en la milicia, cuando esté en activo servicio ó haya guerra, ni se le obligará á nadie á ser testigo contra sí mismo en una causa criminal, ni podrá imponerse la pena de muerte, privar de la libertad ó confiscar bienes, sin la debida formación del proceso judicial, ni se despojará por último á nadie de su propiedad particular para el uso público, sin satisfacer una justa indemnización.

ARTÍCULO VI.

En todas las causas criminales, el acusado tendrá derecho á exigir que la vista sea pública y que los procedimientos se sigan con toda la brevedad posible por un Jurado imparcial del Estado y distrito donde se cometió el crimen; que se le informe de la naturaleza y causa de la acusación, que se le conceda el careo con los testigos que declaren contra él; que se le admita la apelación, y que le auxilie el Consejo en la defensa.

ARTÍCULO VII.

En los pleitos en que se litigue por un valor que no exceda de veinte duros, se conservará el derecho de juicio por Jurado, y

ninguna causa instruida por aquel será vuelta á examinar por tribunal alguno de los Estados-Unidos, sino con arreglo á las leyes civiles y municipales.

ARTÍCULO VIII.

No se impondrán excesivas multas ni se aplicarán tampoco castigos crueles ó inacostumbrados.

ARTÍCULO IX.

La enumeracion de ciertos derechos por la Constitucion no servirá de pretexto para negar ó desconocer otros que corresponden al pueblo.

ARTÍCULO X.

Los poderes no delegados á los Estados-Unidos por la Constitucion, ni prohibidos por ella á los demás Estados, se reservan para estos respectivamente ó para el pueblo.

ARTÍCULO XI.

La autoridad judicial de los Estados-Unidos no deberá influir en ningun pleito ó ley entablada ó aplicada contra uno de los Estados-Unidos por los ciudadanos de otro Estado ó por los ciudadanos súbditos de un Estado extranjero.

ARTÍCULO XII.

Los electores se reunirán en sus respectivos Estados para votar por cédulas la eleccion de Presidente y Vice-presidente, uno de los cuales cuando menos no ha de ser habitante del mismo Estado; nombrarán en unas cédulas la persona votada como Presidente, y en otras distintas la que se votare como Vice-presidente, formándose luego diferentes listas de los electores para uno y otro cargo, con espresion de los votos que obtuviera cada uno, cuyas listas firmarán y

certificarán, remitiéndolas selladas al Gobierno de los Estados-Unidos, con sobre al Presidente del Senado. Este funcionario, á presencia de todos los miembros y de la Cámara de representantes, procederá á abrir los pliegos y á contar los votos. La persona que reuniere mayor número de aquellos para Presidente, será elegida para este cargo si los electores representan una mayoría. Si ninguno la obtuviera, entonces de entre los nombres que figuren en la lista de las personas votadas para Presidente, que tengan los números mas altos y no excedan de tres, elegirá inmediatamente la Cámara de representantes al Presidente por medio de cédulas. Al proceder á esta eleccion se tomarán los votos por Estados, cada uno de los cuales no tendrá mas que uno; la comision que se forme con este objeto, se compondrá de un miembro ó miembros de dos terceras partes de los Estados, y será necesaria una mayoría de todos aquellos para elegir. Si la Cámara de representantes no eligiera Presidente, teniendo derecho para ello, antes del 4 de marzo siguiente, el Vice-presidente desempeñará entonces las funciones de aquel cargo, como en el caso de muerte ó incapacidad del Presidente.

La persona que tuviere el mayor número de votos como Presidente, será Vice-presidente si obtuviere mayoría en el número de los electores; pero si ninguno reuniese aquella, el Senado elegirá el Vice-presidente tomando los dos nombres que tengan números mas altos en la lista, procediéndose en todo lo demás como ya hemos dicho al tratarse de la eleccion del Presidente.

Debe entenderse que toda persona constitucionalmente inelegible para el cargo de Presidente no será elegible para el de Vice-presidente de los Estados-Unidos.

APÉNDICE AL CAPÍTULO II.

PLAN DE GOBIERNO DE HAMILTON.

1. El supremo poder legislativo de los Estados-Unidos de América se conferirá á dos distintos cuerpos, uno que se llamará Asamblea y el otro Senado, los cuales formarán juntamente la legislatura de los Estados-Unidos, que tendrá derecho para dictar leyes, decretos, órdenes, etc.

2. La Asamblea se compondrá de personas elegidas por el pueblo, que desempeñarán sus cargos por espacio de tres años.

3. El Senado debe componerse de personas elegidas que servirán mientras su conducta sea irreprochable, y serán elegidas por votacion de los electores designados entre el pueblo, á cuyo efecto se dividirán los Estados en distritos electorales. En caso de muerte, remocion ó dimision de cualquiera senador, se ocupará la vacante con persona del mismo distrito á que pertenecia aquel.

4. La suprema autoridad ejecutiva de los Estados-Unidos debe residir en el gobernador que se designare, el cual desempeñará su cargo mientras observe buena conducta. La eleccion de este funcionario se hará por los electores que nombre el pueblo en los respectivos distritos, y sus atribuciones serán las siguientes:

Desestimar todas las leyes que se propongan si no las juzgare convenientes, y poner en ejecucion las aprobadas; dirigir las operaciones militares en tiempo de guerra; celebrar toda clase de tratados, previo el dictámen y aprobacion del Senado; nombrar por sí solo á los jefes y oficiales de los departamentos de guerra, hacienda y negocios extranjeros, así como tambien á todos los demás funcionarios (incluso los embajadores para las demás naciones) previa la aprobacion del Senado, y por último, conceder perdon por toda clase de ofensas ó delitos, excepto el de traicion, para el cual se necesitara la intervencion del Senado.

5. En los casos de muerte, dimision ó cambio de gobernador, desempeñará sus funciones el presidente del Sena-

do hasta que se nombre la persona que haya de sustituirle.

6. Solo el Senado tendrá derecho para declarar la guerra, proponer y aprobar tratados, y confirmar ó desestimar los nombramientos de todos los empleados públicos, excepto los jefes de los departamentos de hacienda, guerra y negocios extranjeros.

7. La suprema autoridad judicial de los Estados-Unidos, residirá en..... jueces, que desempeñarán sus respectivos cargos mientras observen buena conducta, asignándoseles un sueldo fijo y razonable. Este tribunal entenderá en todos los casos de captura y tendrá jurisdiccion apelativa en todas las causas en que se trate de los impuestos ó rentas, tanto del gobierno general, como de los ciudadanos de las naciones extranjeras.

8. La legislatura de los Estados estará autorizada para instituir tribunales en cada Estado para que entiendan en toda clase de asuntos de interés general.

9. Los gobernadores, senadores y demás funcionarios de los Estados-Unidos que incurriesen en el delito de traicion ó observaran mala conducta, y estén convictos de la culpa, serán separados de sus destinos, quedando inhabilitados para desempeñar otro.

10. Todas las leyes de los Estados particulares contrarias á la Constitucion de los Estados-Unidos, se anularán por completo, y al efecto se autorizará debidamente al Gobernador de cada Estado para que se cuide del exacto cumplimiento de esta medida, derogando cuantas leyes se hallen en el citado caso.

11. Ningun Estado tendrá á su disposicion fuerzas de mar ó tierra: la milicia de los Estados estará bajo la única y esclusiva direccion de los Estados-Unidos, y estos serán los que nombren á los oficiales.

Al llegar aqui parécenos oportuno reproducir la siguien-